Ajuntament de Girona

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN FIRA DE GIRONA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, ANUALIDAD 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Glòria Plana Yanes, concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2021002927 de fecha 16 de febrero de 2021, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con sede corporativa en la Plaza del Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B, y asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Y de otra parte, el señor Jaume Fàbrega Vilà, presidente del comité ejecutivo y representante de la Fundación Fira de Girona, con NIF G17543083 y domicilio en Passeig de la Devesa, 34-36 de Girona.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y de la Fundación Fira de Girona que representan, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, en su condición de fedatario público municipal.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el art 25. 2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades e instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo.

SEGUNDO. - Que, dentro de este marco, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de potenciar la promoción económica, turística y comercial de la ciudad a través de su dinamización y proyección exterior, impulsando y apoyando a entidades que, con sus actividades, generen empleo y un impacto económico en el conjunto del tejido empresarial del territorio. La estrategia incluye la celebración de eventos, ferias y congresos que, además de contribuir a los objetivos propuestos por el Ayuntamiento, fortalezcan la economía de la ciudad y su entorno más inmediato en sectores diversos, transversales y estratégicos.

TERCERO. - Que la Fundación Fira de Girona, constituida en 1998, tiene como finalidad programar, crear y organizar con carácter decisorio y ejecutivo, y sin ánimo de lucro, todo tipo de manifestaciones feriales admitidas por la ley, ya sean ferias de muestras generales o bien ferias y salones sectoriales o monográficos, destinadas a la promoción y el fomento del comercio, la industria y los servicios que le están encomendados, y la expansión de los intercambios comerciales. Enfocando sus actuaciones hacia el tejido empresarial y de emprendeduría gerundense, dando impulso al tejido productivo para favorecer la internacionalización y la apertura a nuevos mercados.

CUARTO. - Que el Ayuntamiento de Girona es, junto con la Generalitat de Cataluña, la Diputación de Girona y la Cámara de Comercio de Girona, miembro fundador y patrón de la Fundación Fira de Girona.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de Girona, la Generalitat de Cataluña, la Diputación de Girona y la Cámara de Comercio de Girona, en su calidad de patrones y miembros fundadores de la institución ferial, toman el acuerdo, en el marco del Patronato de la Fundación Fira de Girona, de destinar una consignación presupuestaria con carácter anual para sufragar los gastos de funcionamiento de la entidad. Aunque los estatutos de la Fundación Fira de Girona no imponen ninguna obligación a los patrones al respecto de las aportaciones económicas, el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de financiar el funcionamiento de la entidad para el correcto desarrollo de su actividad, considerando el consecuente impacto económico que esta actividad genera en la ciudad.

SEXTO. - Que las actividades que desarrolla la Fundación Fira de Girona responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven la dinamización económica y la generación de empleo, de acuerdo con las líneas estratégicas del plan de gobierno del Ayuntamiento de Girona 2019-2023.

SÉPTIMO. - Que el plan "Estrategia Turística de Girona y su territorio. Plan de acciones para un turismo sostenible y de calidad 2022 ", presenta como uno de los objetivos prioritarios la mejora de la competitividad de Girona y del conjunto de su tejido empresarial, mediante el fomento de determinados productos estratégicos como son la cultura, los deportes, la gastronomía, el turismo MICE (ferias y congresos) y la naturaleza, siendo la Fundación Fira de Girona uno de los actores directamente vinculados a la consecución de estos objetivos.

OCTAVO.- Que el artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Girona. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

NOVENO.- Que las razones a que se refiere la norma mencionada concurren en el presente caso, ya que es la propia estructura de la Fundación Fira de Girona la encargada de garantizar su óptimo funcionamiento y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

DÉCIMO.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 contempla una subvención nominativa a la Fundación Fira de Girona para el desarrollo y financiación de actividades y eventos que favorezcan la dinamización económica de la ciudad de Girona y su área de influencia, reviertan en la proyección y la competitividad del tejido empresarial gerundense y en la generación de empleo.

A tenor de los antecedentes expuestos, ambas partes declaran que comparten unos intereses comunes en cuanto al fomento de la dinamización económica y la generación de empleo en la ciudad de Girona, mediante, entre otros, la promoción de la actividad ferial y congresual que se realiza desde la Fundación Fira de Girona.

Por todo ello, y con el objetivo de regular las condiciones de concesión de la subvención prevista en el presupuesto municipal de este año a nombre de la Fundación Fira de Girona, se establece este convenio que se regirá por los pactos siguientes:

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Girona de este año a la Fundación Fira de Girona para que ésta sea viable y sostenible económicamente, y por tanto sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la entidad de la anualidad 2021.

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa de actividades de la Fundación Fira de Girona del ejercicio 2021, el proyecto y presupuesto de la cual figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

La actividad para la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h) de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo).

SEGUNDO. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundación Fira de Girona, con NIF G17543083.

TERCERO. - Actividad subvencionada

Actividad subvencionada: Gastos de funcionamiento de la Fundación Fira de Girona correspondientes a la anualidad 2021, para el correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los fines que tiene encomendados la entidad.
Presupuesto estimado presentado por la entidad: 1.359.050,00 €

CUARTO. - Importe de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal de este año, el importe de la subvención es de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €). Ésta subvención está incluida en el Plan Estratégico de subvenciones 2020 - 2023 del Ayuntamiento de Girona. Ésta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2021 601 43220 48002 del presupuesto municipal.

QUINTO. - Gastos subvencionables y periodo de ejecución

5.1 Se consideran gastos subvencionables todas las gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Fundación Fira de Girona, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad.
Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización del periodo de ejecución.
No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

5.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ordenanza general, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que

se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.

5.3 Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación o ejecución adecuada, y siempre que lo prevean así las bases específicas. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.
En ningún caso son gastos subvencionables:
a) Los gastos de amortización
b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
d) Los gastos de procedimientos judiciales

5.4 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.5 Se permite que la entidad beneficiaria subcontrate las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad. En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin prejuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art. 46 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS). Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS y el arte. 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además obtenga la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

5.6 El periodo de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2021.

SEXTO. - Compromisos de la Fundación Fira de Girona

6.1 Realizar la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.

6.2 Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

6.3 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.4 Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.

6.5 Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo establecido en el punto noveno.

6.6 Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

6.7 Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.8 Cumplir con lo se dispone en los títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de Comercio, Servicios y Ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividades feriales.

6.9 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.

6.10 Ceder al Ayuntamiento de Girona varias fotografías de las actividades que se organicen en Fira de Girona libres de derechos y sin restricciones de uso por parte de terceros.

6.11 Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.

6.12 Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
A los efectos de la difusión, se deberá presentar una maqueta previa a los servicios técnicos correspondientes del Ayuntamiento de cualquier adaptación o uso que se haga de la imagen corporativa, a los efectos que den la conformidad. El Gabinete de Prensa de Fira de Girona coordinará, junto con los del Ayuntamiento, la difusión en prensa de los diferentes eventos organizados por la entidad y en los que se requiera la presencia de un/a representante municipal.

6.13 Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador en el desarrollo de las actividades organizadas por la Fundación Fira de Girona, dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el pacto duodécimo.

6.14 La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

6.15 La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad, incluir la perspectiva de género en sus actividades.

6.16 La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

6.17 Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean de aplicación.

SÉPTIMO. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona

7 .1 Efectuar una aportación económica de 95.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2021 601 43220 48002 Fira de Girona, en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos de funcionamiento de la Fundación Fira de Girona de la anualidad 2021.

7 .2 Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de comunicación de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible y, de acuerdo con la normativa patrimonial, para hacer difusión de las actividades que se organizan en Fira de Girona.

OCTAVO. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente, y en los términos establecidos en el pacto 9.9.

Se deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENO. - Justificación de la subvención

9.1 La entidad Fundación Fira de Girona se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución (31 de marzo de 2022) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

9.2 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritos como ejercientes en el en el Registro Oficial de auditores de cuentas.

9.3 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo, la siguiente información:
a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada
b) Memoria de la liquidación del presupuesto 2021
c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago

d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
e) En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se deberán acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad
f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables
g) Elementos de difusión y publicidad. Este material se presentará digitalmente
h) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación del precio ajustado al mercado
i) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia

9.4 Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrito por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda hacer el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.
En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor la hará éste beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/201 5 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será éste mismo auditor quién revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa. Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben de actuar de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 €.
Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario deberá justificar que ha solicitado al menos 3 ofertas a diferentes proveedores previamente a la contratación del compromiso excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en el pacto 9.9.
El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los subsane o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de

justificación, con las consecuencias que se establecen en el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

9.5 La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

9.6 La entidad Fundación Fira de Girona pondrá a disposición del Ayuntamiento de Girona la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.
Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.

9.7 Plazo de justificación: 3 meses a partir de la fecha de finalización del período de ejecución. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá hacerse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

9.8 Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no conllevará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado y siempre que esta variación sobre el presupuesto se destine íntegramente a reducción del saldo negativo de resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicar. A partir de este límite se disminuirá proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

DÉCIMO. - Pago y reintegro

10.1 El pago de la subvención se realizará una vez firmado el presente convenio. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada, en caso de haberlo, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2 En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

10.3 Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 de la RLGS.

UNDÉCIMO. - Control financiero de las subvenciones

11.1 La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

11.2 El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la relación de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMO. - Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se hará mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, y se deberá incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO. - Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTO. - Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho privado.

DECIMOQUINTO. - Vigencia del convenio

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes surgidas en aplicación de sus previsiones.

DECIMOSEXTO. - Extinción del convenio

16.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se

comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

16.2 Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

16.3 No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio haya actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se hará la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOSÉPTIMO. - Seguimiento, vigencia y control

17.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

17.2 El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

17.3 El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona.

17.4 Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto para las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, a la fecha de la firma electrónica

Por el Ayuntamiento de Girona

2021.09.07 17:35:06 +02'00'

Glòria Plana Yanes
Concejala delegada de Promoción Económica

Por la Fundación Fira de Girona

Firmado por [redacted] JAUME FÀBREGA (R: G17543083) el día 07/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA

Jaume Fàbrega Vilà
Presidente

El secretario general,

Jose Ignacio Araujo Gomez - DNI [redacted] (TCAT) 2021.09.17 08:30:22 +02'00'

José Ignacio Araujo Gómez